

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**29072** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.953/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el segundo inciso del último párrafo del artículo 8.º del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.953/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el segundo inciso del último párrafo del artículo 8.º del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**29073** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.989/1988, planteado por el Gobierno, en relación con el artículo 11 del Decreto 202/1988, de 28 de julio, del Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.989/1988, planteado por el Gobierno, en relación con el artículo 11 del Decreto 202/1988, de 28 de julio, del Gobierno Vasco, sobre regulación del programa de ayudas a la contratación de ex toxicómanos con fines de rehabilitación y reinserción social.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**29074** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.891/1988, planteado por el Gobierno, en relación con una Orden de 25 de octubre de 1988, del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.891/1988, planteado por el Gobierno, en relación con la Orden de 25 de octubre de 1988, del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, sobre exención de las tasas de corresponsabilidad de cereales a los pequeños productores del País Vasco durante la campaña 1988-89. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Orden impugnada desde el día 22 de noviembre actual, fecha de formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

**29075** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.857/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden de 6 de junio de 1988, del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.857/1988, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden de 6 de junio de 1988 por la que se establecen las normas para la administración de subvenciones e Instituciones benéficas privadas con destino a la financiación de gastos,

excepto personal por atención y cuidado psíquico o físico a enfermos del SIDA, y la Orden de 6 de junio de 1988 por la que se convocan ayudas económicas a Instituciones hospitalarias y extrahospitalarias de cualquier titularidad con destino a cooperar en la financiación de gastos, incluso personal, que origine la información, prevención, detención y tratamiento del SIDA, ambas del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**29076** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.960/1988.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.960/1988, promovida por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por supuesta inconstitucionalidad de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por Ley 10/1985, de 26 de abril, en los artículos 80.4, 81.1.a) y 86; artículo 82.c); artículo 83.3.f) y d), y artículo 58.2.b).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**29077** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.982/1988.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.982/1988, promovida por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 37, número 2, párrafo 3, de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1984, por poder infringir el artículo 9.3 de la Constitución Española o, en su caso, el artículo 134.7 de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**29078** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.505/1988, promovido por el Gobierno, en relación con los artículos 1 y 6 del Decreto 43/1988, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 13 de diciembre actual, ha acordado dar por terminado el conflicto positivo de competencia número 1.505/1988, promovido por el Gobierno, en relación con los artículos 1 y 6 del Decreto 43/1988, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, por el que se regula la pesca deportiva o recreativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1988.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.

**29079** *CONFLICTO positivo de competencia número 223/1986, promovido por el Gobierno, en relación con el acuerdo de 5 de septiembre de 1985, del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 13 de diciembre actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno del conflicto positivo de competencia número 223/1986, que había promovido frente al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en